|  |  |
| --- | --- |
| **Punto del orden del día: xx** | **Documento C25/85-S** |
| **3 de junio de 2025** |
| **Original: chino** |
|  |  |
| Contribución de China (República Popular de) | |
| RecomENDACIONES PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA UIT | |
| **Finalidad**  En esta contribución se proponen medidas de mejora basadas en la gestión de los recursos humanos de la UIT en los últimos tiempos.  **Acción solicitada al Consejo**  Se invita al Consejo a **considerar** las propuestas presentadas en esta contribución y a **aprobar** los proyectos de revisión de las Resoluciones del Consejo correspondientes adjuntos.  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  **Referencias**  [*Artículo 4 del CV, No. 70*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts/Convention-E.pdf)*;*  [*Resolución 48 (Rev. Bucarest, 2022)*](https://www.itu.int/en/council/Documents/basic-texts-2023/RES-048-E.pdf) *de la Conferencia de Plenipotenciarios;*  *Resoluciones* [*1413*](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0007/es) *(C23-EXT),* [*1107*](https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-CL-2024-PDF-e.pdf) *(C-1997),* [*1108*](https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-CL-2024-PDF-e.pdf) *(C-1997),* [*626*](https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-CL-2024-PDF-e.pdf) *(C-1968, modificada C‑1984) del Consejo;*  *Acuerdos* [*638*](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0129/es) *(C24),* [*605*](https://www.itu.int/md/S18-CL-C-0113/es) *(C18),* [*593*](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0138/es) *(C16),* [*517*](https://www.itu.int/md/S09-CL-C-0113/es) *(C04, modificado C09) del Consejo;*  *Documentos* [*C25/55*](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0055/es), [*C25/66*](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0066/es), [*C25/39*](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0039/es), [*C25/14*](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0014/es), [*C24/71*](https://www.itu.int/md/S24-CL-C-0071/es) *y* [*C23/112*](https://www.itu.int/md/S23-CL-C-0112/es) *del Consejo;*  *Informe resumido de la 41ª reunión del CAIG (Doc.* [*IMAC-41/22*](https://www.itu.int/en/council/Documents/imac/Summary%20%20Report%20of%20the%2041st%20IMAC%20Meeting.pdf)*);*  *Informe resumido de la 5ª reunión del CoCo (Doc.* [*CoCo2024/05ADD/02*](https://www.itu.int/en/council/ties/Documents/coco/CoCo2024-05ADD-02.pdf)*)* | |

# 1 Antecedentes

La consideración de las cuestiones relativas a los recursos humanos y la toma de decisiones al respecto forman parte de las responsabilidades esenciales del Consejo. En la Resolución 48 de la Conferencia de Plenipotenciarios se encarga al Secretario General "que elabore y aplique, con la asistencia del Comité de Coordinación y en colaboración con las Oficinas Regionales, un PERH cuatrienal que se ajuste a los Planes Estratégico y Financiero de la UIT e incluya una serie de puntos de referencia, para responder a las necesidades tanto de la Unión como de sus Miembros y su personal". Es por consiguiente responsabilidad de la Secretaria General mejorar constantemente las prácticas en materia de recursos humanos y la rendición de cuentas al Consejo. Hay una serie de Resoluciones y Acuerdos[[1]](#footnote-1) del Consejo que contienen instrucciones específicas para que la Secretaria General dé cuentas de las actividades relacionadas con los recursos humanos. El Equipo de Transformación ([C25/55](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0055/es)), el Departamento de Gestión de Recursos Humanos ([C25/66](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0066/es)), la Unidad de Supervisión ([C25/39](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0039/es)) y la Oficina de Ética ([C25/14](https://www.itu.int/md/S25-CL-C-0014/es)) han aplicado medidas de gran calado, entre las que se cuentan formaciones *in situ* y mejoras sistémicas.

De acuerdo con el tablón de RR.HH. del sitio web de la UIT, el número de funcionarios de la UIT se encuentra en un máximo histórico (véase el gráfico siguiente), siendo las categorías con mayor crecimiento la categoría D y las categorías P.3/P.4.

A screenshot of a graph

AI-generated content may be incorrect.

# 2 Argumentación

Cabe felicitar a la Secretaría por su constante esfuerzo por mejorar la gestión de los recursos humanos en la Unión. Al mismo tiempo, conviene poner en conocimiento del Consejo lo siguiente.

1 Para los puestos de grado D.1 y superior, en el resumen de los debates de la 5ª reunión del Comité de Coordinación (CoCo) (Doc. CoCo2024/05ADD/02) se indica que, el 23 de abril de 2024"La Secretaria General consultó con el Grupo el plan de descongelar el puesto de Jefe de Administración y Finanzas, de categoría D2, existente e informó al Grupo de que en los meses siguientes se ultimarían los planes definitivos de reestructuración de la Secretaría General, en estrecha colaboración con el Comité de Coordinación. Se mantendrá informado al Consejo y se solicitará su aprobación conforme a lo exigido en los Reglamentos y Reglas de la UIT ".

El número 70 del Artículo 4 del Convenio autoriza al Consejo a "[resolver] sobre las propuestas de cambios importantes en la organización de la Secretaría General y de las Oficinas de los Sectores, compatibles con la Constitución y el presente Convenio y que le someta el Secretario General tras su examen por el Comité de Coordinación". En las Resoluciones 1107 y 1108 se autoriza a la Secretaria General a reclasificar empleos de plantilla en los grados inferiores a P.5. La reclasificación de puestos de la categoría D.1 y superior queda fuera del alcance de la Secretaria General definido por el Consejo. Habida cuenta de la jerarquía de autoridad entre el Convenio y las Resoluciones y Acuerdos del Consejo, y de que la repercusión de los puestos de categoría D en la estructura orgánica es muy superior a la de los puestos de grado P.5, toda modificación de los puestos de categoría D.1 y superior, incluida su creación, congelación, restauración y supresión, debe ser debatida por el CoCo y aprobada por el Consejo.

2 En lo que respecta a la contratación, en el Informe de Gestión de Recursos Humanos (C25/66) se indica que la Secretaría General está trabajando en la revisión del Reglamento de Personal y las Reglas de Personal, un procedimiento operativo normalizado para el pago de acuerdos de servicios especiales (SSA) y un procedimiento simplificado de contratación SSA para aumentar la eficacia de la contratación. Sin embargo, en los últimos tiempos la Secretaría ha estado publicando con cada vez mayor frecuencia anuncios de vacantes directamente en el sitio web "Careers" de la UIT e informando con menor frecuencia a los Estados Miembros por correo. Concretamente, algunas de las vacantes se anuncian en línea para periodos irregulares, lo que dificulta la comprensión por los Estados Miembros de los talentos que necesita la UIT a fin de recomendar candidaturas.

# 3 Propuestas

1 Se solicita a la Secretaría que presente al Consejo, para su examen, el plan de descongelación del puesto de Jefe de Administración y Finanzas de categoría D.2 existente, así como los planes definitivos de reestructuración de la Secretaría General.

2 Se solicita al Consejo que examine y aprueba los dos proyectos de revisión de Resoluciones del Consejo adjuntos, aclarando que no podrán aportarse modificaciones a los puestos de categorías D.1 y superior sin contar con la aprobación del Consejo.

3 Cuando la Secretaría publique anuncios de vacantes deberá informar a los Estados Miembros simultáneamente por el sitio web y por correo, ampliando debidamente el periodo de publicación en el sitio web. La Secretaría seguirá comunicando la información relativa a los recursos humanos de manera completa, clara y oportuna a fin de que los Estados Miembros puedan formular sugerencias de mejora al respecto y facilitará su acceso a las Órdenes de Servicio pertinentes.

anexo

RESOLUCIÓN 1107 (C-1997, modificada C25)

Clasificación

El Consejo de la UIT,

vistos

los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

autoriza al Secretario General

a que, tras consultar al Comité de Coordinación, reclasifique, según sea el caso y de conformidad con las normas de clasificación establecidas, empleos de plantilla en las categorías de Servicios Generales y Profesional de los grados G.1 a P.5, sin incurrir en gastos que superen el límite del 0,1% de los créditos concedidos para los empleos de plantilla de las mencionadas categorías en el presupuesto de la Unión (sueldo base, ajuste de destino y contribuciones al Fondo de Pensiones y a la Caja de Seguros para la Protección de la Salud del Personal,

vistas

las importantes consecuencias que todo ajuste de los puestos de categorías D.1 y superior podría tener en la estructura orgánica,

pide al Secretario General

que no proceda a la modificación de ningún puesto de las categorías D.1 y superior, incluidas su congelación, restauración o transferencia de un Sector[/departamento] a otro, sin que las modificaciones propuestas hayan sido debatidas por el Comité de Coordinación y aprobadas por el Consejo,

encarga al Secretario General

que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esta Resolución.

La presente Resolución anula la Resolución 1046.

RESOLUCIÓN 1108 (C-1997, modificada C25)

Gestión de empleos

El Consejo de la UIT,

vistos

los números 70 y 71 del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, 1992),

autoriza al Secretario General

a que, tras consultar al Comité de Coordinación, cree o suprima empleos en las categorías de Servicios Generales y Profesional de los grados G.1 a P.5, y cree o suprima empleos en las categorías D.1 y superior, previo debate por el Comité de Coordinación y aprobación del Consejo, sin incurrir en modo alguno en ningún gasto que exceda los créditos presupuestarios imputados a gastos de personal y otros gastos de personal aprobados por el Consejo para la Secretaría General y las Oficinas y consignados en el presupuesto de la UIT,

encarga al Secretario General

que presente cada año al Consejo un Informe sobre las medidas tomadas en cumplimiento de esta Resolución.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Entre ellos la Resolución [626](https://www.itu.int/dms_pub/itu-s/opb/conf/S-CONF-CL-2024-PDF-e.pdf) (C-1968, modificado C-1984), el Acuerdo [593](https://www.itu.int/md/S16-CL-C-0138/es) (C16), la Resolución [1413](https://www.itu.int/md/S22-CEXT23-C-0007/es) (C23‑EXT) y el Acuerdo [517](https://www.itu.int/md/S09-CL-C-0113/es) (C04, modificado C09) del Consejo. [↑](#footnote-ref-1)